

contencioso-administrativo número 48.318/1989, en el que son partes, de una, como demandante, la «Sociedad Ibérica de Construcciones y Obras Públicas, Sociedad Anónima», y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 16 de diciembre de 1988, sobre liquidación provisional de las obras de construcción de aparcamiento subterráneo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Con rechazo de la inadmisibilidad alegada, desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la «Sociedad Ibérica de Construcciones y Obras Públicas, Sociedad Anónima» (SICOP), contra la Resolución a que se contrae el mismo, la cual confirmamos por ser ajustada a Derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de diciembre de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

911

ORDEN de 27 de diciembre de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 763/1989, promovido por don Julián Ruiz Platero.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 8 de julio de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 763/1989 en el que son partes, de una, como demandante don Julián Ruiz Platero, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 6 de mayo de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 14 de noviembre de 1988, sobre reclamación por la aplicación del IRPF en gastos ocasionados con motivo de enfermedad neuropsiquiátrica.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo; anulamos el acto de notificación que invitó al recurrente a acudir a la vía contencioso-administrativa y le reconocemos su derecho a reclamar ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Madrid dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la notificación de esta sentencia. No imponemos costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, en lo que al ámbito de sus competencias se refiere, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de diciembre de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

912

ORDEN de 27 de diciembre de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 501.585, promovido por doña María del Carmen Bodegas Santos.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 29 de junio de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 501.585 en el que son partes, de una, como demandante, doña María del Carmen Bodegas Santos, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de mayo de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 16 de octubre de 1989, sobre integración en el Cuerpo General de la Administración.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Bodegas Santos, contra la Resolución de 9 de mayo de 1990 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 16 de octubre de 1989, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones administrativas dada su conformidad a Derecho; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de diciembre de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

913

ORDEN de 27 de diciembre de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 501.593, promovido por don Víctor Manuel Bouzo Pérez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 8 de junio de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 501.593 en el que son partes, de una, como demandante, don Víctor Manuel Bouzo Pérez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 7 de junio de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 23 de enero de 1990, sobre integración en la Escala, a extinguir, de Técnicos de Administración de la AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Víctor Manuel Bouzo Pérez, contra la Resolución de 7 de junio de 1990 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Resolución de 23 de enero de 1990; debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones administrativas por ser conformes a Derecho; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de diciembre de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

914 *ORDEN de 7 de enero de 1994 por la que se aprueba la primera convocatoria de becas «Ministerio de Comercio y Turismo/Fulbright» para el curso académico 1994/1995.*

Con el propósito de formar especialistas dentro del sector público en el campo de la Dirección de Organizaciones del Sector Público y en aquellos campos relacionados con los sectores comercial y turístico, y de estrechar los lazos entre España y los Estados Unidos de América, este Departamento ha estimado conveniente financiar un programa de cooperación con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright), convocando, por primera vez, las becas «Ministerio de Comercio y Turismo/Fulbright».

En consecuencia, dispongo:

Primero.—Convocar, en colaboración con la Comisión Fulbright, tres becas de formación y perfeccionamiento técnico-profesional para funcionarios de carrera interesados en realizar estudios de postgrado en los Estados Unidos de América en las áreas y con arreglo a las bases que se especifican en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de enero de 1994.—P. D. El Subsecretario, Angel Serrano Martínez-Estellez.

ANEXO

Normas de la primera convocatoria de becas «Ministerio de Comercio y Turismo/Fulbright» para el curso 1994-95

1. Objetivo y gestión de las becas

1. La finalidad de las becas «Ministerio de Comercio y Turismo/Fulbright» es ayudar a la financiación de un proyecto de formación académica y perfeccionamiento técnico-profesional en una universidad estadounidense, siguiendo un programa de estudios establecido para la obtención del grado de «master» u otra titulación o certificación profesional o, excepcionalmente, un plan de acreditación académica sin objetivo de titulación.

2. Los campos de estudio a los que se da prioridad son:

Dirección de Organizaciones del Sector Público.

Aquellos relacionados con el apoyo a la internacionalización de la Empresa española.

Aquellos relacionados con el apoyo a la competitividad y excelencia turística.

3. La Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos (Comisión Fulbright) se encargará de la gestión de la beca con la colaboración del «Institute of International Education» (IIE), en Nueva York y en otras ciudades americanas, por delegación del Gobierno de los Estados Unidos.

Para el curso 1994-1995, el IIE continuará las gestiones de admisión en las universidades americanas que hayan iniciado los candidatos finalistas, y del seguimiento del programa, una vez que aquéllos se encuentren en los Estados Unidos.

2. Requisitos de los solicitantes

A) Poseer la nacionalidad española.

B) Poseer una titulación superior expedida por una universidad española. Los estudios realizados en el extranjero serán admisibles siempre que hubiesen sido convalidados en España.

C) Ser funcionario de carrera con destino en las áreas de comercio o turismo, y acreditar un claro interés en los campos indicados en el apartado 1 de esta convocatoria.

D) Poseer un excelente dominio del idioma inglés, hablado y escrito, en el momento de formalizar la solicitud.

3. Dotación de las becas.

A) Asignaciones básicas:

a) Asignación mensual: 1.500 dólares.

b) Ayuda de viaje de ida y vuelta de 1.500 dólares.

c) El importe de la matrícula, tasas y seguro médico obligatorios de la universidad en que sea admitido, hasta un máximo de 20.000 dólares.

d) El importe de un curso de orientación académica, si se estima adecuado por el organismo colaborador en los Estados Unidos. Estos gastos de matrícula serán cubiertos por el Gobierno estadounidense, así como una asignación básica Fulbright para cubrir gastos de manutención, todo ello según la cantidad estipulada por el organismo colaborador.

e) Suscripción, por parte del Gobierno estadounidense, de un seguro de enfermedad y accidente con una cobertura máxima de 50.000 dólares, quedando excluido el tratamiento de enfermedades preexistentes y servicios de odontología.

f) Una asignación de 1.000 dólares para la compra de libros y gastos de primera instalación.

B) Asignación complementaria. Los beneficiarios que tengan legalmente a su cargo familiares recibirán mensualmente 250 dólares más por el cónyuge y otros 250 dólares por cada hijo/a menor de veintiún años, hasta un máximo de 500 dólares, teniendo derecho a recibir esta ayuda sólo aquellos becarios cuyos familiares permanezcan en su compañía durante todo el período de la beca.

4. Duración de la beca

La duración de los programas de formación será de un mínimo de nueve y un máximo de doce meses, con fecha de inicio no anterior al 1 de julio de 1994, y con fecha de finalización no posterior al 31 de agosto de 1995. No se concederán prórrogas para un segundo período de disfrute, salvo en casos excepcionales aprobados por el Comité de selección.

5. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes finaliza a las catorce horas del día 3 de febrero de 1994.

6. Formalización de la solicitud

1. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Subsecretaría de Comercio y Turismo, paseo de la Castellana, 162, Madrid, teléfono (91) 349 39 43 y en la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos (Comisión Fulbright), paseo General Martínez Campos, 24, 28010, Madrid, teléfono (91) 308 24 36 ó 319 11 26.

2. Las solicitudes (original y cuatro copias) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Cinco fotocopias del documento nacional de identidad.

b) Cinco fotografías recientes, tamaño carnet.

c) Original o copia compulsada del título a que se refiere el apartado 2.B de este anexo, y cuatro fotocopias.

d) Original o copia compulsada del certificado académico completo de estudios superiores, y cuatro fotocopias.

e) Cuatro cartas de referencia, preferentemente en inglés. Los firmantes de estas cartas, personas elegidas por la relación profesional o académica con el solicitante, deberán dirigirse directamente a la Comisión Fulbright, utilizando los impresos establecidos a tal efecto.

f) Descripción del proyecto, que deberá ocupar un máximo de cinco folios a doble espacio. Incluirá necesariamente una exposición técnico-profesional del plan de estudios en la especialidad elegida y:

i) El motivo que le induce a estudiar en los Estados Unidos.

ii) La titulación académica a que aspira, si procede.

iii) La importancia del proyecto para España.

iv) Los objetivos profesionales individuales a largo plazo.

v) Indicación de tres universidades donde desearía realizar los estudios, motivo de su elección, y prueba escrita de inicio de trámite de admisión, en su caso.